

BAQUEDANO, 29 DE DICIEMBRE 2006.

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 2299/ 2006

VISTOS:

Lo señala en los Artículos Nro. 5 letras d), Nro 12 y Nro. 63 letra i) de la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de fijar el reglamento que regule la obtención de becas municipales.

2. El acuerdo Nro. 86 del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2006 que aprueba el Reglamento Sobre Becas de Estudio Municipales, según consta el Certificado Nro. 86 de fecha 12 de diciembre de 2006 de la Secretaria Municipal.

DECRETO:

1. DICTASE EL SIGUIENTE REGLAMENTO
SOBRE BECAS DE ESTUDIO MUNICIPALES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES OBJETIVO, FINES Y CARÁCTER

Artículo 1º: El presente Reglamento tiene por objeto crear y regular un sistema de apoyo educacional a través del otorgamiento por postulación y calificación de antecedentes a la población estudiantil con residencia permanente en la comuna de Sierra Gorda, que cursen estudios dentro de la región o fuera de ella, e igualmente establecer las normas y procedimientos que regularán todo lo relativo a las postulaciones, calificación de antecedentes, otorgamiento, asignación del beneficio, suspensión y revocación de las becas.

Artículo 2º: Las Becas tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios de enseñanza media y superior para quienes, demuestren un nivel de excelencia en su rendimiento académico y den cumplimiento a las disposiciones particulares del presente Reglamento.

Artículo 3º: Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del alumno, no se encuentra vinculable ni obligada ante la presencia de otros beneficios de similar naturaleza otorgada por Instituciones Nacionales, Provinciales, Fundaciones Internacionales y Nacionales y Empresas.

Artículo 4º: El tipo de Becas a otorgarse, será el que a continuación se detalla:

Beca de Ayuda Económica: la beca consistirá en la asignación periódica e intransferible, que se le concede a un alumno en dinero durante el tiempo necesario para cursar estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, cuando sus méritos académicos así lo demuestren.

CAPÍTULO II

CRITERIOS Y REQUISITOS DE OTORGAMIENTO, SOLICITUD, ADJUDICACION Y RENOVACION DE LA BECA

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 5º: Para el otorgamiento de la Beca se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:

a) Situación académica.



- b) Habida consideración de la característica individual y de rendimiento académico de la beca, no se considerará ningún factor adicional de discriminación tal como la acumulación del beneficio en determinados grupos familiares.

Se entiende por grupo familiar el constituido por los progenitores o uno de ellos y sus hijos.

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO:

Artículo 6º: Para ser aspirante al beneficio de Beca, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- c) Ser ciudadano chileno, habitante permanente, no interrumpido, por más de 02 años controlada desde la fecha de realización del concurso, en la comuna de Sierra Gorda y estar cursando estudios de enseñanza media o ser estudiante de cualquier carrera técnica y/o profesional en establecimientos de educacionales reconocidos por el Estado.

DE LA SOLICITUD DE BECAS

Artículo 7º: Las postulaciones a las becas serán recibidas en la oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad durante el mes de Enero de cada año, mediante el formulario de postulación y los documentos que se señalan a continuación:

- Certificado de nacimiento original.
- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Comprobante de matrícula y/o certificado de alumno regular.
- Concentración de notas y/o certificados de estudios del período anterior a la postulación
- Certificado de residencia extendido por la Junta de vecinos correspondiente a su domicilio
- En el caso de los estudiantes de enseñanza media, haber aprobado el curso anterior con a lo menos un promedio académico de 5.8
- En el caso de los estudiantes de educación superior el mínimo de promedio académico exigido será de nota 5.0 anual y un 70% de las asignaturas cursadas en el año aprobado, como mínimo.
- Cumplir con el procedimiento de inscripción y postulación a la Beca.
- No podrán postular alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior y que se encuentren cursando estudios de post grado.
- No podrán postular a la Beca los alumnos que hayan perdido el beneficio en el ciclo lectivo anterior a la convocatoria de inscripción.

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO:

Artículo 8º: La Beca tendrá un período de duración de un año académico, 10 meses contados de Marzo a Diciembre, y podrá ser renovada al año siguiente ajustándose a los requisitos consignados en el presente Reglamento.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN:

Artículo 9º: El período de postulación por primera vez y/o postulaciones para la renovación del beneficio será fijado anualmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la municipalidad. Deberá tener la más amplia difusión dentro de la comunidad en general

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES:

Artículo 10º: Anualmente al finalizar el cierre del periodo de inscripción de la convocatoria anual establecida, se llevará a cabo el estudio de los antecedentes académicos de los postulantes al beneficio. El procedimiento estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Sierra Gorda.



DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 11°: Evaluadas las postulaciones de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5°, 6° y 7° del presente Reglamento, el Comité de Becas elaborará un listado de postulantes de acuerdo al puntaje que será calculado de acuerdo a la pauta de puntuación de la situación de mérito académico del postulante. Los alumnos que, por haberse cubierto el cupo anual, no accedieran a la beca solicitada permanecerán en una lista de espera, la que tendrá vigencia hasta la convocatoria siguiente.

Artículo 12°: Las becas se concederán en estricto orden de prelación comenzando por los concursantes que tengan mayores calificaciones, decreciendo de manera directamente proporcional hasta extinguirse en el límite 5.80 para los estudiantes de enseñanza media y en el límite 5,00 para los alumnos de educación superior, todo ello de acuerdo a la escala de méritos establecida por el comité de becas.

En cualquier caso el comité seleccionador no tendrá atribución alguna para incorporar a los listados de alumnos seleccionados a quienes no cumplan con el requisito de la nota mínima exigida.

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS:

Artículo 13°: El otorgamiento de las Becas se efectuará mediante Decreto Alcaldicio dictado al efecto y su notificación se ejecutará en el mismo acto con copias a funcionarios participantes del procedimiento, concejales e integrantes del comité de becas e interesados.

PARA MANTENER LA BECA:

Artículo 14°: Para conservar el beneficio de la Beca, durante el período por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá seguir rigurosamente el procedimiento establecido en el artículo N° 18 del presente reglamento.

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR LA BECA:

Artículo 15°: Los alumnos al momento de postular a la renovación del beneficio deberán:

En los períodos establecidos por el Comité de Becas presentar los antecedentes y/o documentos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO III DEL COMITE DE BECA Y DE LA ADMINITRACION DEL PROGRAMA DE BECAS

DEL COMITÉ DE BECAS:

Artículo 16°: El Comité de Becas estará integrado por cinco miembros (05):

- a) (1) Directora de Desarrollo Comunitaria de la Municipalidad.
- b) (2) Concejales designados por el Honorable Cuerpo de Concejales.
- c) (2) Docente, uno por cada localidad de la Comuna.

Artículo 17°: La Directora de Desarrollo Comunitario será la coordinadora del Comité de Becas y la responsable del buen funcionamiento del mismo, a cuyo efecto contará con el auxilio y el apoyo administrativo de la dependencia que dirige.

Acerca de las funciones de este Comité: Las funciones del Comité de Becas en cuanto a la selección de los becarios serán las siguientes:



- a. Instrumentar el programa anual de becas para su desarrollo y aplicabilidad conforme a los términos establecidos en sus objetivos y en el presente Reglamento.
- b. Recibir las postulaciones y documentos respaldatorios para la selección de los becarios.
- c. Abrir los expedientes correspondientes a las postulaciones recibidas y llevar un archivo de los becarios.
- d. Estudiar y clasificar las solicitudes de becas o renovación de las mismas, presentando el correspondiente informe individual con las recomendaciones del caso, para la aprobación correspondiente.
- e. Preparar el listado definitivo de los becarios seleccionados como resultado del concurso, a fin de que el señor alcalde proceda a autorizar su pago.
- f. Controlar y evaluar el cumplimiento de los parámetros bajo los cuales se entrega la beca, y velar por el mejor cumplimiento de sus obligaciones y deberes, ello con la finalidad de determinar la continuidad o cancelación de la beca conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- g. Estudiar el presupuesto de becas anual para el programa de becas y presentarlo para su revisión y aprobación por parte del Alcalde, quién lo incluirá en el proyecto de presupuesto municipal anual.

Acerca de las designaciones y funcionamiento:

- h. El acto administrativo del Comité de Becas deberá estar protocolizado por la Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Sierra Gorda, y para su funcionamiento se registrará según el presente Reglamento.
- i. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Directora de Desarrollo Comunitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el representante DAEM, en caso de ausencia permanente o temporaria.
- j. El comité de becas funcionará en el local que a tales efectos se asigne, dependiente de la Municipalidad, la cual prestará todo el apoyo administrativo y de funcionamiento que sea pertinente.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y DEL RECONOCIMIENTO DE MERITO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Artículo 18°: Los alumnos adjudicatarios de la Beca, deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación, cumpliendo las obligaciones en el establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. Dichas obligaciones generales serán las siguientes:

- a. Enviar a la Dirección de desarrollo comunitario, con una frecuencia mensual, un Reporte, vía fax, carta certificada o correo electrónico un informe de las calificaciones obtenidas en ese período, el procedimiento para constatar la veracidad de la información lo definirá y calificará privativamente la Dirección de desarrollo comunitario.
- b. Entregar en DIDECO un certificado de notas por cada trimestre emitido por la institución educacional en que cursa estudios.
- c. Entregar en DIDECO, un certificado de antecedentes disciplinarios y asistencia, por cada trimestre escolar, emitido por la institución educacional en que cursa estudios.



- d. Colaborar con la comunidad con medio mes de trabajo no remunerado anual (15 días hábiles en el año) en área de trabajo y oportunidad que el alumno libremente defina, previa aprobación de la Dideco.
- e. Informar oportunamente acerca de cambios de domicilio, cuenta corriente u ahorro, establecimiento educacional, carrera o cualquier antecedente válido.

SUSPENSIÓN DE LA BECA:

Artículo 19°: El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión del beneficio.

CESACIÓN DE LA BECA:

Artículo 20°: La cesación de la Beca, será dispuesta por la Municipalidad previo informe del Comité de Becas

Los siguientes son los motivos de cesación de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) El abandono de los estudios.
- d) La renuncia del beneficio.
- e) Ser procesado y/o condenado por simple delito.
- f) Reflejar antecedentes disciplinarios alejados de la probidad o ser motivo de acusaciones de consumo de alcohol y/o drogas.
- g) Entregar información falsa acerca de calificaciones, disciplina escolar y asistencia a clases entre otras materias.
- h) Toda otra causa que, a sugerencia del Comité de Becas, justifique la cesación de la misma por parte de la Municipalidad.

DE LAS SANCIONES:

Artículo 21°: Cuando se comprobare que algún becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, la Municipalidad suspenderá el pago de la Beca en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos al Comité de becas, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria o definitiva.
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia.
- c) Lo anterior sin considerar las acciones legales que el Municipio determine desarrollar en merito de la falta.

**CAPITULO V
DE LOS MONTOS DE LA BECA**

Artículo 22°: El monto individual para efectos de otorgamiento de la beca, será determinado de la siguiente forma:

Enseñanza media:

- Si el becario, originario tanto de la localidad de Baquedano como de Sierra Gorda, es estudiante de enseñanza media se le asignará el monto de \$25.000 pesos mensuales.



Enseñanza superior

- Si el becario, originario tanto en la localidad de Baquedano como en Sierra Gorda, cursa estudios de educación superior, se le asignará el monto de \$65.000 pesos mensuales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Barbara Silva LERIS
BARBARA SILVA LERIS
SECRETARIA MUNICIPAL



Carlos López Vega
CARLOS LÓPEZ VEGA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- SRES. CONCEJALES.
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS.
- COORDINACIÓN DE SALUD.
- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN.
- JUZGADO DE POLICÍA LOCAL.
- SERVICIOS GENERALES.
- DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO.
- SECRETARIA MUNICIPAL.
- ENCARGADO DE PERSONAL.
- JEFE DE CONTROL.
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- ARCHIVO.